



SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO DEL CENTENARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 50627 "SAN FRANCISCO DE ASÍS" DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS REGION APURÍMAC.

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Somos Perú", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107º de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22º y los artículos 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO DEL CENTENARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 50627 "SAN FRANCISCO DE ASÍS" DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS REGION APURÍMAC

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de interés y necesidad pública el reconocimiento, puesta en valor, fortalecimiento institucional e impulso a la mejora integral de la infraestructura y servicios educativos con motivo del Centenario de la Institución Educativa N.º 50627 "San Francisco de Asís", ubicada en el distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, región Apurímac, en mérito a sus cien años de servicio educativo continuo en beneficio de niñas, niños, adolescentes y a la comunidad educativa de la región.

Artículo 2. Declaración de interés y necesidad pública

Declárase de interés y necesidad pública nacional el reconocimiento y promoción del Centenario de la Institución Educativa N.º 50627 "San Francisco de Asís", disponiéndose que las entidades del sector Educación, gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de sus competencias, prioricen acciones orientadas al fortalecimiento pedagógico, mejora de la infraestructura educativa, revaloración histórica y articulación comunitaria de la institución.

Artículo 3. Articulación con el Decreto Supremo N.º 013-2025-MINEDU – Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario

El Ministerio de Educación, a través del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario creado por el Decreto Supremo N.º 013-2025-MINEDU, evalúa y, de ser el caso, incorpora en sus lineamientos de asistencia técnica y criterios de priorización las necesidades de infraestructura educativa, equipamiento, innovación tecnológica y resiliencia estructural de la Institución Educativa N.º 50627 "San Francisco de Asís", en el marco de los estándares nacionales e internacionales para infraestructura escolar segura, inclusiva, sostenible y de calidad.

La ejecución de dichas acciones se realiza sin afectar las prioridades ya establecidas por el citado proyecto especial, y en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Apurímac, la UGEL Cotabambas y la Municipalidad Distrital de Tambobamba.

Artículo 4. Coordinación interinstitucional

El Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación de Apurímac, la Unidad de Gestión Educativa Local Cotabambas y la Municipalidad Distrital de Tambobamba, promueven la programación de actividades educativas, protocolares, culturales, comunitarias e históricas vinculadas al Centenario de la Institución Educativa N.º 50627, así como acciones orientadas al fortalecimiento institucional, la mejora de aprendizajes y el aseguramiento de condiciones básicas de calidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Elaboración del informe histórico-institucional y registro en el acervo regional

La Unidad de Gestión Educativa Local Cotabambas, en coordinación con la Dirección de la Institución Educativa N.º 50627 "San Francisco de Asís", elabora un Informe Histórico-Institucional del Centenario, que recopile documentos históricos, la trayectoria pedagógica, el aporte social y comunitario, la evolución de la infraestructura educativa y el impacto institucional a lo largo de sus cien años, a fin de incorporarlo al acervo histórico-educativo de la región Apurímac y al Sistema de Información del MINEDU y el Ministerio de Cultura.

Lima, 03 de Diciembre de 2025



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2025 17:28:20-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zarith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2025 09:32:26-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2025 11:48:36-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zarith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2025 09:32:35-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2025 12:52:54-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2025 13:24:55-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Bizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2025 12:10:11-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2025 15:04:01-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- INTRODUCCIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se fundamenta en la premisa de que la educación constituye un pilar esencial del desarrollo humano, social y territorial, especialmente en contextos rurales y altoandinos como Tambobamba, Cotabambas, donde las instituciones educativas cumplen un rol que trasciende la enseñanza formal. En estos espacios, la escuela se convierte en un eje articulador de cohesión comunitaria, construcción de ciudadanía y movilidad social, tal como ha sido ampliamente desarrollado en la teoría educativa contemporánea, que reconoce a la educación como un factor decisivo para reducir desigualdades y generar oportunidades equitativas para todas las personas¹.

El reconocimiento del Centenario de la Institución Educativa N.º 50627 "San Francisco de Asís" se vincula directamente con la función social de las escuelas de larga trayectoria, que a lo largo del tiempo se constituyen en referentes identitarios de sus comunidades. Los estudios sobre memoria institucional y tradición educativa destacan que las instituciones centenarias concentran un valor simbólico, histórico y pedagógico que contribuye a la continuidad cultural y a la consolidación de capital social dentro de un territorio determinado². Por ello, el presente proyecto de ley busca destacar no solo el hito histórico que representa este Centenario, sino también su impacto acumulado en la formación de generaciones de niñas, niños y adolescentes durante cien años de servicio ininterrumpido.

Asimismo, la presente propuesta de ley se alinea con el enfoque de "escuela como sistema" planteado por la literatura especializada, que sostiene que las instituciones educativas deben ser fortalecidas en cuatro dimensiones inseparables: infraestructura, pedagogía, institucionalidad y comunidad³. Este marco conceptual permite comprender que el reconocimiento institucional no puede limitarse a un acto ceremonial, sino que constituye un punto de partida para promover acciones de fortalecimiento, actualización y mejora dentro del sistema educativo del territorio. Por ello, la presente iniciativa legislativa incorpora la articulación con el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, creado mediante el Decreto Supremo N.º 013-2025-MINEDU, con el propósito de asegurar que las necesidades de infraestructura, equipamiento y resiliencia estructural de la Institución Educativa N.º 50627 sean evaluadas bajo estándares de calidad educativa inclusivos y sostenibles, conforme al enfoque de mejora continua recomendado por organismos especializados.

En esa línea, la doctrina pedagógica contemporánea subraya que el fortalecimiento de la infraestructura y de las condiciones institucionales no tiene un fin meramente material, sino que es un mecanismo estratégico para garantizar mejores aprendizajes, mayor bienestar estudiantil y una enseñanza contextualizada a las necesidades del territorio⁴. Esta perspectiva es especialmente relevante en zonas altoandinas, donde la escuela cumple simultáneamente

¹ Sen, A. (1999). *Development as Freedom*. Oxford University Press.

² Hargreaves, A., & Fullan, M. (2012). *Professional Capital: Transforming Teaching in Every School*. Teachers College Press.

³ Hopkins, D. (2001). *School Improvement for Real*. RoutledgeFalmer.

⁴ Darling-Hammond, L. (2010). *The Flat World and Education: How America's Commitment to Equity Will Determine Our Future*. Teachers College Press.

funciones educativas, sociales, culturales y de protección, por lo que su fortalecimiento repercute en el desarrollo integral de la comunidad.

Desde el punto de vista de la política educativa, la presente propuesta de ley reconoce que el fortalecimiento de una institución educativa centenaria requiere mecanismos de coordinación intergubernamental y participación comunitaria. La teoría del desarrollo territorial aplicado a educación sostiene que las intervenciones sostenibles deben articular al Estado, los gobiernos subnacionales y la comunidad educativa para generar procesos integrales de mejora, gobernanza compartida y apropiación social de la escuela⁵. Precisamente por ello, la presente iniciativa legislativa dispone la participación articulada del Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación de Apurímac, la UGEL Cotabambas y la Municipalidad Distrital de Tambobamba.

En este marco, el presente proyecto de ley encuentra sustento técnico, pedagógico, histórico y social suficiente para promover el reconocimiento del Centenario de la Institución Educativa N.º 50627 "San Francisco de Asís", puesto que la puesta en valor de su legado y la promoción de acciones de fortalecimiento institucional constituyen un acto de justicia educativa y territorial, compatible con las prioridades nacionales de mejora de la calidad educativa, equidad, inclusión y desarrollo sostenible.

➤ ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 28044 – Ley General de Educación.
- Ley N.º 31224 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N.º 013-2025-MINEDU – Crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario y dicta disposiciones para el mejoramiento de infraestructura educativa con estándares nacionales e internacionales.
- Decreto Supremo N.º 004-2020-MINEDU Aprueba los Criterios de Condiciones Básicas de Calidad para instituciones educativas públicas.
- Resolución Ministerial N.º 510-2017-MINEDU Aprueba la Norma Técnica que regula la creación, organización y funcionamiento de instituciones educativas públicas de educación básica.
- Resolución Ministerial N.º 151-2017-MINEDU Establece lineamientos para la planificación, gestión institucional y adecuación de la oferta educativa.
- Decreto Supremo N.º 011-2012-ED Aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Ley N.º 28628 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- Ley N.º 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

⁵ Boisier, S. (2001). *Desarrollo Local: ¿De qué Estamos Hablando?* Ediciones Universidad Católica de Chile.

- Ley N.º 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Ley N.º 29944 – Ley de Reforma Magisterial.

II.- HISTORIA Y DOCUMENTOS HISTÓRICOS

La Institución Educativa N.º 50627 “San Francisco de Asís”, ubicada en el distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, región Apurímac, constituye una de las instituciones educativas más antiguas del ámbito jurisdiccional de la UGEL Cotabambas. Su origen se encuentra documentado en fuentes municipales y parroquiales que evidencian la existencia de una escuela fiscal en funcionamiento desde el año 1918, cuya continuidad histórica ha sido verificada mediante documentos oficiales del periodo 1917–1921.

En primer término, se cuenta con una invitación fechada en el año 1917, proveniente de archivos parroquiales, en la cual se deja constancia de actividades vinculadas a la escuela local, lo que demuestra la presencia de una organización educativa previa a su reconocimiento formal. Del mismo modo, diversos documentos del Archivo Histórico de la Municipalidad Distrital de Tambobamba acreditan la operación de la escuela pública durante las dos primeras décadas del siglo XX.

Entre los principales documentos que sustentan la antigüedad institucional destacan:

1. Acta Municipal N.º 22 de fecha 20 de agosto de 1918, registra la fiscalización del funcionamiento de una escuela fiscal en Tambobamba y la disposición del Concejo Provincial para buscar y alquilar un local adecuado para su operación, constituyendo una evidencia clave de su existencia formal bajo administración municipal.
2. Acta Municipal N.º 97 de fecha 14 de abril de 1920, da cuenta de la continuidad de la actividad escolar, incluyendo el inicio del año académico, la preparación de los exámenes anuales y la designación de jurados examinadores, elementos propios del funcionamiento regular de un centro educativo público.
3. Acta Municipal N.º 25 de fecha 23 de octubre de 1920, corrobora la existencia de la “Casa Escuela de la Flaceta”, con ambientes específicos para el desarrollo educativo, además de registrar actos de administración municipal vinculados al local escolar.

El conjunto de documentos analizados demuestra que la escuela fiscal de Tambobamba se encontraba plenamente operativa desde 1918, habiendo sido reconocida y sostenida por las autoridades municipales de la época. Esta evidencia, validada por la UGEL Cotabambas en sus informes técnicos, respalda que la Institución Educativa N.º 50627 no es una creación reciente, sino una institución centenaria cuya continuidad educativa ha perdurado hasta la actualidad.

Si bien no se conserva una resolución de creación formal emitida a inicios del siglo XX —situación común en instituciones de zonas rurales del país durante ese periodo—, la documentación histórica existente permite establecer con certeza una línea cronológica verificable superior a cien años de funcionamiento, sustentando la condición de institución educativa centenaria con las actas históricas adjuntas.



Nº 35

Ensero 8 de 1927.

Habiendo dado parte el Preceptor actual Sr. Arturo Miranda, que el ex-Preceptor don. Guillermo Abarcá, me ha entregado el libro del Replanteamiento de Instrucción perteneciente a la Escuela de niños, valor de una libra, ni menos el comprado hecho obsequiado por el normalista Sr. Erasmo Delgado, valor de media libra, el que reemplazó Abarcá, con el suyo, que tampoco ha devuelto: oficiase a la autoridad política, para que lo mande conpleterala devolución de las prendas mencionadas, y el abono de sus valores, quedando en tre tanto, de deudo de 7.15 + x, Abarcá al Consejo. Tasegurandose así mismo, que el Preceptor encargado don. Melchor Pastor, lo ha hecho por del el aparato denominado Litos, valor tambien de una libra: oficiase a la Recaudadora, para que del pago de sus haberes, le desquite dicho valor. Regístrese.

Delgado

Nº 36



Jesús Herrera
Intendente.

Ensero 10 de 1927.

Existiendo denuncias sobre que en el parque de Palcaro, se van prosando diariamente los chanchos que crían los vecinos de la circunscripción del área, retirandose a perruotas, al corredor de la cárcel: oficiase a la autoridad política, para que de sirva ordenar, que el Teniente Gobernador de esta Banda, don. Andres Lira, se constituya

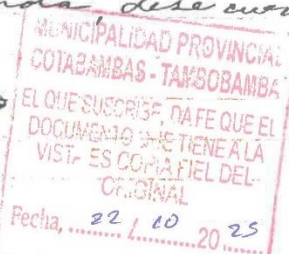


61

referida asquía de uso común: póngase bajo la jurisdicción del Ayente Municipal del referido pueblo, si falta de Los Jueces de Aguas en el Concejo, para que se encargue de la ordenada, metódica, e igual distribución del agua, dando parte a esta Alcaldía, de los que infrinjan sus ordenes, para aplicarseles una multa que no baje de cincuenta centavos, ni exceda de cinco soles, debiendo previamente, notificar el tenor de esta ordenanza, a las personas indicadas. Transcribese a quienes corresponda, dese cuenta y regístrese.

Salgar V.

Juan J. Serrano



Nº 25

Octubre 23 de 1920

Notifíquese al Sr. Mariano

Lezama Marquina, arrendatario de las dos piezas de la casa Escuela de la plaza, para que en el día quinde y cumbre, ante el Sr. Tesorero del Concejo Sr. David D. Miranda, los alquileres que adenda de dos a tres años, a razón de dos soles mensuales por el Taller, y de un sol por el dormitorio, debiendo desocupar el primero, para que allí se traslade la Escuela de niñas y pasar el Señor Lezama, si lo tuviere por conveniente, al local que actualmente ocupa la mencionada Escuela. Transcribese, dese cuenta y regístrese.

Salgar V.

Juan J. Serrano

51
Comisario Municipal del Distrito, con las facultades de vigilar por el aseo, higiene i ornato, publicos, daños, asistencia escolar, aguas, caminos, calles, hornos, mercados, cobro de deudas, bestias mortuorias i ganado extraviado, i demás asuntos del Concejo, asi como de compeler al cumplimiento de sus deberes a los Agentes Municipales; debiendo apereibir el tanto por ciento de las recaudaciones que se le encomendaren, i quedando obligado a denunciar cualquiera irregularidad o pesquisa que hiciere o notare en los asuntos encomendados. Transcribale i registrese.

Delgado V.

Jesús Ferrando
Secretario.



Tambobamba, Julio 16 de 1920.

Nº 9

A los acordados por el Concejo en sesion de ayer: nombrase la comision organizadora de las fiestas patrias, compuesta de los siguientes S.S. Presidente Ricardo S. Vivanco, Vocal Miguel Venero i secretario el preceptor Guillermo Abasco, que hara tambien de Tesorero, insinuandoseles a que procedan a confeccionar el respectivo programa i a levantar una colecta publica. Transcribale i registrese.

Delgado V.

Jesús Ferrando

MUNICIPALIDAD PROVINCIA
TAMBAMBAS - TAMBAMBAS
EL QUE SUSCRIBIÓ
DOCUMENTO QUE TENGO
VISTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL
Fecha, 22 10 20



Tambobamba, Agosto de 1920.

Nº 10

Teniendo en consideración: 1º que es un deber civico de estricto cumplimiento, la congregacion ciudadana en el gran día de la patria, como es el 28 de Julio, para saludar en masa al Sol que alumbró la solemne jura de la Independencia.

CP
AP. Fortunato Cufreco Rimayhuay
FEDATARIO

50

papel de multas a favor de la Compañía Reclutadora de Impuestos, a fin de que proseda al respectivo descuento. Descuenta al Concejo y Tráscritase al Agente Municipal de Chaccaro, para que ejersa estricta vigilancia.



Delgado V.

Jesús Ferrera
Secretario.



Tambobamba, 14 de Abril de 1920.
Estando próximas, las Escuelas del Distrito a rendir exámenes finales; nombrase los siguientes jurados examinadores: para las Escuelas Fiscales de la capital, como presidente al Sr. Antonio Vivanco, vocales los mismos Preceptores, de la una Escuela para la otra, desempeñando ellos mismos, en la suya propia, de secretario, conforme a la ley de la materia; y para la de Chaccaro: Presidente Sr. Cirilo Cajigas, vocal Sr. Pedro V. Gonzales, y Secretario el Preceptor; debiendo tener lugar dichos actos, en la de esta última, los días 25 y 26, en la de varones de la capital en los dos días subsiguientes, y en la de niñas el último día, de 1 a 4 de la tarde. Tráscritase y Regístrese.

Delgado V.

Jesús Ferrera
Secretario.



Tambobamba, 15 de Julio de 1920.
Nº 8 A lo acordado por el Concejo; nombrase

64

dora de. Impuestos, para que se pague sus haberes en la cantidad indicada. Regístrese y dese cuenta.

Delgado V. S.



Jesús Serrano

Nº 27

Tambobamba, Noviembre 22 de 1920
De conformidad con la ley de la Materia: nombra se los siguientes jurados, para los exámenes privados de las Escuelas de este distrito, que tendrán lugar en los días que se expresan a continuación: Escuelas de Varones y de Niñas de la capital, días 29 y 30 respectivamente, Presidente Sr. Ricardo b. Vivanco, Vocales, los Preceptores de una Escuela para la otra y viceversa, y Secretarios, los mismos Preceptores en su Escuela propia; y Fiesta de Chacayo, que corresponde también el día 30, que coherencia, en las tres con el festejo del Centenario de la Bandera correspondiente al día de ayer y transferido por supremo decreto, al expresado día 30: Presidente Sr. Hector Cagigas, Vocal Sr. Pedro N. Gonzalez, y secretario la respectiva Preceptores de Chacayo y transcribirse.

Delgado V. S.

Jesús Serrano



A 6 de Diciembre del 1920.
Por convenir al servicio communal del pueblo de Chacayo: nombrese Agente Municipal de la zona de Huayclausa, del expresado, a don Benigno Ruyarday, en lugar de don Santiago Garfain, que se ha hecho remiso en el cumplimiento de sus deberes transcribirse, regístrese y dese cuenta.

Delgado V. S.

Jesús Serrano

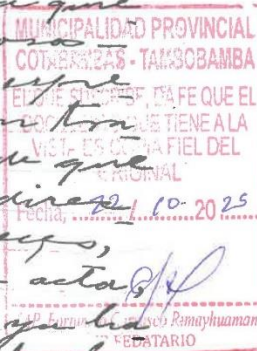


62
#26



Jambobamba, Abre. 15 de 1920.

teniendo en con-
sideración: 1.º que el día 4 de las corrientes,
se constituyó sorpresivamente, el Sr. Dipu-
tado Regional por la Provincia, y visitador
de las Escuelas de la región, Sr. Juan Anto-
lin de La Torre, dando cumplimiento a una
resolución del Congreso Regional del Sur, in-
timamente perunido en la ciudad de Arequipa,
que ordena así a sus Diputados, concediéndoles
el carácter de Inspectores de Instrucción en
sus respectivas circunscripciones; 2.º que
principiada su visita, por la de niños, fue
llamado el infrascripto Alcalde, para acom-
pañarle, sin duda, en la visita, y consti-
tuido que fue en el Establecimiento, me lo
encontró, sin embargo, al Sr. Diputado visitante,
en actitud de ir examinando a un alum-
no, después de cuya prueba, se cambiaron
los saludos de cortesía, e iban departiendo
sobre la misión que traía el Sr. Diputado;
3.º que en tal estado, se presentó el Precipitador
D. Guillermo Abanca, en actitud desa-
forada y enojado, y sin la saluta-
ción siquiera de mera urbanidad, em-
pezó a enloquecerse de furor, irritado por
la presencia de los visitantes, a quie-
nes les impidió, demuestrando escándalos,
usando hasta de intenciones, espe-
cialmente contra el Alcalde, a quien tra-
tó de acometerlo, y dando gritos, de que
dispusieran de la Escuela, cuya direc-
ción, renunciaba una y mil veces,
pidiendo que de ello se quite una acta,
pues que en tal concepto, aun que ha-
bía visto con toda indiferencia la Es-
cuela, renunciando de pie y estupefacto
el cuerpo educando; 4.º que en termi-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
Prof. Santos Taipei Peralta
RESPONSABLE DE ADOCIÓN

34

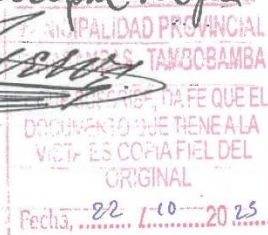
Mes de Agosto de 1918

14 de agosto 1918

Nº 21-

Estando acordado por el Concejo Provincial, autoridades principales de la Provincia i siendo necesario el provisionamiento de un puentero-vigilante del puente conocido con el nombre de « Dorado », construido, sobre el río « Mayumbamba », como triunfo de la conclusión del camino nuevo de esta Capital al Departamento del Cuzco, bautizado con el nombre de « Via José Pardo »; i, habiéndose presentado como postulante para tal puesto, el indigena don Carlos Lopez, vecino del pueblo de Chaccaro; se resuelve: Nombrase como a tal al expresado Lopez, quien se hará cargo de la vigilancia del enunciado puente, desde el día de mañana, debiendo disfrutar el haber de cuatro soles, conforme a lo acordado. Transcribese a quienes corresponda, expidase el respectivo nombramiento, dese las instrucciones necesarias, consignarse en el presupuesto municipal del presente año i regístrese.

Lucio J. Castilla
Secretario



Nº 22.

20 de agosto 1918

Trayendo en consideración: que al fiscalizarse las Escuelas, no han disfrutado de la ley de 5 de diciembre de 1905, ni de ninguno de los puntos del Reglamento de Instrucción; pues hasta los locales de las plantas de enseñanza se han convertido de entonces en cuarteles, de siendo Inspectores de Instrucción que han hecho falta cosa de los Centros de



Decreto Fiscal N.º 6.804, de este pueble cargo que se le está de
poniendo, por causas, desde el 1.º de Julio de 1914 = Agn.
decese a la tenga a bien de dar de tiempo el día de ma
ñana para el entrega del archivo, etc = Dize que a la
Manda B. Delgado V. = Tambobamba, Enero 30 de 1918 =
Viso el oficio que antecede, de la Receptora de la Escuela
niñas N.º 6.804, de esta capital, Doña María E. Delgado V.
que hace renuncia irrevocable del cargo mencionando
se que el personal de la Alcaldía, reciba en el día el ar
chivo del plantel, idea que constituye un intento de aban
dono, y siendo irrevocable dicha renuncia que forma
la la Escuela Receptora, debiendo quedar al servicio de
la Escuela hasta mientras que determine lo convenient
ta el Sr. Director del Ramo, a quien se dará cuenta por te
legrafo. Constituyase el personal de este despacho al local
de la Escuela, con el fin de hacer la inventariación ge
neral de los útiles de enseñanza, conforme al art.
221 del Reglamento del Ramo, debiendo procederse
al nombramiento de otra persona, en caso de que no
se reciba pronto una disposición superior, dese cuenta
en la próxima sesión corra con las diligencias que se
crean pertinentes y B. = Ayer ve = Felipe S. Fuentes Da
ran Secretario = Hui sello del Encargado = Tambobamba
Enero 31 de 1918 = Hecha la vista de la Escuela de
niñas N.º 6.804 del Cercado, y habiendo encontrado
solo diez niñas asistentes, procedase a la clausura
de la referida Escuela, mientras que la Dirección
del Ramo, provea con una Receptora y débese pa
ra su resolución respectiva por el próximo correo.
Dese cuenta, tengase presente y B. = Ayer ve =
Felipe S. Fuentes, Suran = Secretario.

N.º 8.

8 de Marzo 1918

Hecha en la fecha, visita a la es
pendio de sal, por el clamor del
público a falta de este elemento
indispensable de la vida. Cons
tando al personal de la Alcaldía
Señiente Alcalde, Sindios y al p
sindario en general de que

3/7
Trenca, color zaina, chillpe: continue en depósito a su ciudad, como el denunciante manifiesta permanecer dicha haca dos años, en calidad de tal, en poder arbitraria de Santo Lira, póngase los avisos de ley para que se venda en remate ante la junta de Almonedados; emplácese a Santo Lira para que pague el flete del animal i responda de sus crías, debiendo llevarse el remate el día 20 de los corrientes. Dese cuenta, comuníquese i regístrese.



Therapio Surco
Secretario

N.º 4 13 de Enero

Revisado los cuadros de esta distinción demográfica de la Provincia correspondientes al año 1917, se ha visto que los Alcaldes Distritales de Mura, Mamburá y Huayllata, no han enviado durante el año ppdo. y en el art. 5.º del decreto Supremo de 14 de Noviembre de 1915, sin pagarles la multa de diez soles, a los Alcaldes Don Juan Manuel de Castro, Don Vicente Boyne, Don Fidel Vargas, por incumplimiento de sus obligaciones y que se haran efectivas mediante la autoridad p. p. y dese cuenta.



Therapio Surco
Secretario



Copia original de la denuncia de la Preceptora de la Escuela N.º 6.804 del creado y sus diligencias.

Oficio N.º 1 = R. P. = Escuela lineal N.º 6.804 = Tumbobamba, 3 de Enero de 1918 = Señor Alcalde del Consejo Provincial = S. A. = Tomo el sustituirlo de comunicar a U. que renuncio irrevocablemente, por motivos de orden personal que no permite continuar en el servicio bajo el régimen actual, el cargo de Preceptora de la Escuela de Tumbobamba.

Conforme ha de verse las actas históricas manuscritas y el análisis de estos documentos no solo fortalece la identidad histórica de la institución, sino que constituye un acto de justicia educativa para la comunidad Tambobambina, que por más de un siglo ha sostenido, defendido y desarrollado su escuela pública como espacio fundamental de formación ciudadana, alfabetización y desarrollo local.

En virtud de ello, el reconocimiento legislativo del Centenario Institucional de la I.E. N.º 50627 "San Francisco de Asís" se fundamenta en evidencia documental sólida, continua y oficial, que acredita su existencia desde 1918 y su importante rol educativo dentro de la historia del distrito de Tambobamba y la provincia de Cotabambas.

III.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se sustenta en el principio de centralidad de la educación como eje del desarrollo humano, territorial y comunitario, perspectiva ampliamente reconocida por la doctrina pedagógica contemporánea. El reconocimiento del Centenario de la Institución Educativa N.º 50627 "San Francisco de Asís" se enmarca en una visión que concibe a la escuela como un espacio de identidad colectiva, cohesión social y memoria cultural, noción que ha sido destacada por Paulo Freire al señalar que la educación es un acto profundamente histórico y social que contribuye a la construcción de ciudadanía crítica⁶. Esta perspectiva permite comprender que la conmemoración de una institución centenaria no se limita a un gesto simbólico, sino que constituye un acto de afirmación comunitaria y de fortalecimiento de la función educativa en territorios históricamente postergados, como los distritos altoandinos del país.

La presente propuesta de ley adquiere relevancia jurídica y social porque reconoce que las instituciones educativas rurales cumplen un rol estratégico en la democratización del acceso al conocimiento, lo cual coincide con la visión de la UNESCO, que subraya la importancia de fortalecer la infraestructura, el equipamiento y la resiliencia de los centros educativos para garantizar ambientes seguros e inclusivos, especialmente en zonas vulnerables⁷. Este enfoque se articula con el mandato del Decreto Supremo N.º 013-2025-MINEDU, que crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, el cual incorpora estándares internacionales de infraestructura educativa segura, sostenible e innovadora. El presente proyecto de ley dialoga directamente con dicha política nacional, al promover que la institución educativa del distrito de Tambobamba pueda ser considerada dentro de los criterios técnicos de priorización, siempre sin generar obligaciones adicionales ni alterar las metas ya establecidas por el proyecto especial.

El fortalecimiento institucional de la Institución Educativa N.º 50627 se fundamenta también en la teoría del capital social aplicada a la educación, desarrollada por Robert Putnam, quien argumenta que las instituciones que generan redes de cooperación y confianza social consolidan tejidos comunitarios más resilientes y participativos⁸. La escuela centenaria de Tambobamba constituye uno de estos espacios articuladores, donde convergen no solo procesos pedagógicos, sino también prácticas culturales, comunitarias y cívicas que

⁶ Freire, P. (1997). *Pedagogía de la autonomía: Saberes necesarios para la práctica educativa*. Siglo XXI Editores.

⁷ UNESCO. (2020). *Informe mundial sobre los futuros de la educación: Reimaginar juntos nuestros futuros*. UNESCO Publishing.

⁸ Putnam, R. (2000). *Bowling Alone: The Collapse and Revival of American Community*. Simon & Schuster.

fortalecen la cohesión social de Cotabambas. La presente propuesta de ley, por tanto, reconoce la función estructurante de la institución educativa dentro de la vida comunitaria y ordena su puesta en valor desde una perspectiva estatal de reconocimiento y fortalecimiento.

Desde la pedagogía del territorio, Henry Giroux sostiene que las escuelas no son meros espacios de transmisión de contenidos, sino instituciones críticas que producen cultura, memoria e identidad, especialmente en contextos rurales donde la educación es una herramienta de movilidad social y autonomía colectiva⁹. A partir de este enfoque, la presente iniciativa legislativa reafirma la necesidad de que el Estado, a través del Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación de Apurímac y la UGEL Cotabambas, promueva actividades institucionales, protocolares, pedagógicas y culturales vinculadas al Centenario, fortaleciendo el vínculo entre escuela, comunidad y territorio. Este componente cultural-histórico es esencial para proteger el patrimonio educativo intangible de Apurímac y para dar visibilidad a las instituciones educativas que han sostenido la educación rural a lo largo de un siglo.

El reconocimiento de la trayectoria pedagógica e histórica de la institución escolar también se sustenta en los planteamientos de Pierre Bourdieu, quien explica que la escuela contribuye a reproducir y transformar estructuras sociales a través de la acumulación de capital cultural y simbólico¹⁰. La Institución Educativa N.º 50627, al haber operado de manera continua durante cien años, ha generado un acervo de capital cultural que merece protección estatal, documentación histórica y articulación institucional. Por ese motivo, el presente proyecto de ley dispone la elaboración de un informe histórico-institucional que permita preservar la memoria educativa regional y fortalecer los procesos de gestión educativa local.

La presente iniciativa legislativa se alinea con la política estatal de priorización de la calidad educativa, la inclusión territorial y la sostenibilidad institucional, sin generar gasto público adicional. Se configura como una herramienta de apoyo normativo para que las entidades públicas del sector Educación orienten sus esfuerzos dentro de sus competencias, presupuestos vigentes y marcos técnicos, priorizando la infraestructura educativa, el equipamiento pedagógico, los estándares de seguridad escolar y la participación comunitaria en el marco del Centenario de la Institución Educativa N.º 50627 "San Francisco de Asís".

IV.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La presente iniciativa legislativa parte del reconocimiento de una problemática estructural en la provisión del servicio educativo público en zonas rurales altoandinas, donde la institucionalidad escolar cumple un rol decisivo no solo en la formación académica, sino también en la cohesión social y el desarrollo comunitario. La Institución Educativa N.º 50627 "San Francisco de Asís", con cien años de trayectoria, forma parte de este entramado histórico que ha permitido que generaciones enteras accedan a educación básica en un territorio marcado por brechas de infraestructura, desigualdades territoriales y limitaciones operativas de los servicios públicos.

⁹ Giroux, H. (2011). *On Critical Pedagogy*. Bloomsbury Academic.

¹⁰ Bourdieu, P. (1989). *La reproducción: Elementos para una teoría del sistema de enseñanza*. Editorial Laia.

El problema central identificado es la persistencia de condiciones educativas insuficientes, expresadas en deficiencias de infraestructura, equipamiento limitado, dificultades de acceso a tecnologías pedagógicas, ausencia de un sistema de memoria histórica institucional documentada y falta de un reconocimiento público que valore la contribución centenaria de la institución como eje de desarrollo regional. La literatura educativa sostiene que las escuelas rurales requieren un enfoque sistémico que considere no solo el aspecto académico, sino también el vínculo comunitario y el acceso efectivo a oportunidades que garanticen aprendizajes con equidad (UNESCO, 2020)¹¹.

La falta de infraestructura adecuada en las escuelas rurales del Perú constituye una de las principales barreras para el logro de aprendizajes, afectando la seguridad, continuidad y pertinencia del servicio educativo. Diversos estudios señalan que las escuelas con infraestructura deteriorada experimentan menores niveles de rendimiento académico y menor retención escolar, especialmente entre estudiantes en condición de vulnerabilidad (Murillo, 2019)¹². Este problema se refleja en la Institución Educativa N.º 50627, donde las condiciones físicas actuales no corresponden al valor histórico ni a la importancia social de un establecimiento que ha sostenido la educación local durante un siglo.

Asimismo, la falta de políticas educativas orientadas a reconocer, sistematizar y valorizar la historia institucional de las escuelas rurales ha generado que amplios sectores del país invisibilicen la relevancia pedagógica y comunitaria de instituciones como la I.E. N.º 50627, pese a que la memoria educativa cumple un rol fundamental en la construcción de identidad colectiva y en la continuidad de buenas prácticas escolares (Tedesco, 2018)¹³. El presente proyecto de ley busca llenar este vacío reconociendo formalmente el aporte de la institución en el desarrollo humano de Tambobamba y Cotabambas.

En el contexto actual, se identifica también una brecha en la articulación territorial entre las políticas educativas nacionales y la realidad local, un problema documentado ampliamente en la gestión educativa descentralizada. Autores especializados sostienen que la falta de coordinación entre niveles de gobierno limita el impacto de las intervenciones en zonas rurales, particularmente en lo referido a infraestructura y fortalecimiento institucional (Montero, 2021)¹⁴. La presente iniciativa legislativa se articula con el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, creado mediante el Decreto Supremo N.º 013-2025-MINEDU, para que las necesidades de la I.E. N.º 50627 sean consideradas en los marcos de priorización, sin alterar la programación establecida ni generar obligaciones presupuestales adicionales.

A ello se suma la ausencia de procesos formales y sistemáticos de puesta en valor histórica, lo cual limita el reconocimiento comunitario e institucional de escuelas que han sostenido la educación regional por generaciones. La investigación educativa señala que el reconocimiento público de hitos institucionales fortalece la autoestima comunitaria y favorece el involucramiento de las familias y autoridades en el proceso educativo (Gonzales, 2020)¹⁵. Por ello, esta iniciativa legislativa propone que la elaboración del Informe Histórico–

¹¹ UNESCO. (2020). *Educación en zonas rurales y equidad en el aprendizaje*. París: UNESCO.

¹² Murillo, F. (2019). *Infraestructura escolar y rendimiento académico: desafíos para América Latina*. Buenos Aires: OEI.

¹³ Tedesco, J. C. (2018). *La educación y la construcción de la memoria social en contextos de desigualdad*. Madrid: Narcea.

¹⁴ Montero, L. (2021). *Gestión educativa descentralizada y brechas territoriales en servicios públicos*. Lima: Instituto de Estudios Regionales.

¹⁵ Gonzales, R. (2020). *Identidad educativa y participación comunitaria en escuelas rurales*. Cusco: Centro Andino de Investigación Educativa.

Institucional del Centenario sea incorporada al acervo educativo regional y al sistema de información del Ministerio de Educación.

La identificación del problema evidencia que el Centenario de la Institución Educativa N.º 50627 no es únicamente un hito simbólico, sino una oportunidad para visibilizar las brechas históricas que han limitado su desarrollo, y para promover acciones de fortalecimiento pedagógico, infraestructura, innovación tecnológica, articulación territorial e integración comunitaria, en coherencia con los principios del Proyecto Especial Escuelas Bicentenario y las políticas de educación rural del Estado peruano. La presente propuesta de ley corresponde, por tanto, a la necesidad de reconocer un siglo de servicio educativo y de impulsar un proceso de valoración integral que contribuya al cierre de brechas territoriales y al fortalecimiento de la escuela pública rural en Apurímac.

V.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente propuesta de ley se inserta de manera armónica en el ordenamiento jurídico peruano al reforzar principios ya establecidos en la Constitución y en la legislación educativa, extendiendo su eficacia hacia un ámbito de reconocimiento institucional que se articula con políticas públicas vigentes. La Constitución reconoce el deber estatal de garantizar una educación de calidad y promover el desarrollo integral de la persona; por ello, toda norma destinada a fortalecer instituciones educativas públicas se alinea con el mandato constitucional de mejorar progresivamente las condiciones del servicio educativo. Desde una perspectiva de sistematicidad normativa, la doctrina sostiene que las leyes declarativas de interés público cumplen una función de orientación, activación y priorización de políticas sectoriales sin modificar la estructura orgánica del Estado ni introducir obligaciones que trasciendan las competencias existentes (García Toma, 2004) ¹⁶.

La presente iniciativa legislativa no altera el contenido de la Ley General de Educación, sino que la complementa al poner en valor un hito institucional de trascendencia histórica para la región Apurímac. Esta articulación se sustenta en la concepción del sistema educativo como un entramado de instituciones cuya continuidad histórica contribuye a la identidad comunitaria, planteamiento presente en la literatura doctrinaria sobre el rol social de la escuela (Tedesco, 2012) ¹⁷. El reconocimiento del Centenario fortalece, por tanto, la proyección de políticas de memoria institucional, especialmente relevantes en zonas rurales donde la escuela ha sido históricamente uno de los principales soportes del desarrollo social.

Un efecto normativo relevante es la articulación con el Decreto Supremo N.º 013-2025-MINEDU, que creó el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario. La presente iniciativa legislativa no modifica el decreto, pero sí habilita una convergencia programática para que, dentro del marco de sus competencias y sin alterar prioridades ya establecidas, dicha política pública pueda considerar, evaluar o brindar asistencia técnica a la Institución Educativa N.º 50627. Este tipo de interacción normativa se justifica bajo la teoría de complementariedad funcional de las normas sectoriales, según la cual las leyes

¹⁶ García Toma, V. (2004). *Teoría del acto y de la función legislativa en el Estado Constitucional*.

¹⁷ Tedesco, J. C. (2012). *Educación y sociedad en América Latina*.

declarativas pueden orientar la actuación administrativa dentro del marco de las competencias preexistentes sin generar cargas presupuestales adicionales (Aragón Reyes, 2001) ¹⁸.

La ley también refuerza la práctica administrativa de coordinación interinstitucional, reconocida como un principio moderno de gobernanza educativa. Diversos autores sostienen que las normas que habilitan mecanismos de articulación territorial, sin alterar la estructura administrativa, permiten fortalecer la eficacia de las políticas públicas y promueven una mayor coherencia entre niveles de gobierno (Arias Schreiber, 2010) ¹⁹. La presente iniciativa legislativa se alinea con ese principio al ordenar que el Ministerio de Educación, la DRE Apurímac, la UGEL Cotabambas y la Municipalidad Distrital de Tambobamba articulen acciones para la conmemoración del Centenario, el fortalecimiento institucional y la mejora de aprendizajes.

La disposición que encarga la elaboración de un informe histórico-institucional genera un efecto positivo en la legislación educativa nacional, pues promueve la valorización documental y la preservación de la memoria educativa. La doctrina pedagógica reconoce que los procesos de reconstrucción histórica permiten fortalecer la identidad institucional y mejoran la comprensión del desarrollo educativo en contextos locales (Ferrer, 2015) ²⁰. Este efecto se enmarca en el mandato general del Estado de promover políticas culturales y educativas que preserven el patrimonio histórico y social.

Finalmente, la cláusula de no generación de gasto evita cualquier impacto presupuestal sobre la legislación financiera o sobre las reglas de responsabilidad fiscal, ajustándose al principio de sostenibilidad. De esta manera, la presente propuesta de ley se incorpora al ordenamiento jurídico sin generar tensiones normativas ni obligaciones incompatibles con el marco de disciplina fiscal vigente. En su conjunto, la norma fortalece la política educativa, refuerza valores institucionales y consolida la articulación normativa con políticas públicas existentes, contribuyendo a una mejor aplicación del derecho educativo en el territorio nacional.

VI.- ANALISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis costo–beneficio del presente proyecto de ley evidencia que las acciones de reconocimiento, puesta en valor y fortalecimiento institucional asociadas al Centenario de la Institución Educativa N.º 50627 “San Francisco de Asís” generan impactos sociales, educativos y comunitarios significativamente superiores a los costos operativos que implica su implementación. La naturaleza declarativa de la presente iniciativa legislativa evita la generación de obligaciones presupuestales directas, lo que sitúa este tipo de intervenciones dentro del enfoque de políticas de bajo costo y alto impacto, especialmente en territorios rurales de alta dispersión geográfica.

Desde una perspectiva de economía pública, la inversión en reconocimiento institucional y fortalecimiento simbólico produce beneficios sociales sostenidos, al reforzar la identidad colectiva y la cohesión comunitaria, factores que influyen positivamente en la continuidad educativa y en la reducción de brechas territoriales. Diversos autores han sostenido que los

¹⁸ Aragón Reyes, M. (2001). *Constitución, leyes y ordenamiento jurídico*.

¹⁹ Arias Schreiber Pezet, M. (2010). *Administración pública y gobernanza en el Estado moderno*.

²⁰ Ferrer, J. (2015). *Historia y memoria institucional en los sistemas educativos latinoamericanos*.

procesos de capital social educativo contribuyen a elevar la participación comunitaria y la percepción de valor de la educación en zonas rurales, lo cual repercute en mejoras indirectas en los aprendizajes y en la permanencia escolar²¹.

El fortalecimiento institucional contemplado en la presente propuesta de ley se alinea con los criterios de eficiencia social señalados para proyectos educativos no infractores de sostenibilidad fiscal. Ello debido a que permite consolidar la trayectoria histórica de una institución que ha generado capital humano durante cien años de servicio, sin demandar gasto adicional al Tesoro Público. La literatura sobre economía de la educación sostiene que las acciones orientadas a mejorar el entorno institucional y la legitimidad social de las escuelas generan externalidades positivas en la calidad del servicio educativo, incluso sin intervenciones presupuestales de gran escala²².

La articulación prevista con el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, creado mediante Decreto Supremo N.º 013-2025-MINEDU, fortalece el beneficio esperado, dado que incorpora la posibilidad de asistencia técnica, criterios de priorización y mecanismos de acompañamiento sin alterar la programación del proyecto ni realizar reasignaciones presupuestales. Esta forma de articulación se encuentra en línea con los enfoques de gobernanza educativa multinivel, según los cuales la coordinación interinstitucional aumenta la eficiencia y reduce la duplicidad de esfuerzos en sistemas educativos descentralizados²³.

El presente proyecto de ley genera beneficios cualitativos adicionales vinculados al fortalecimiento del tejido social, la revalorización cultural, la preservación histórica y el reconocimiento del rol de la escuela en el desarrollo comunitario. Según estudios de pedagogía social, las conmemoraciones institucionales constituyen espacios de recuperación simbólica que fortalecen la identidad educativa, aumentan la participación intergeneracional y consolidan el sentido de pertenencia, elementos asociados a mejoras en la convivencia escolar y en el clima institucional²⁴.

Los costos administrativos derivados de las acciones de difusión, coordinación institucional y elaboración del informe histórico-institucional se ejecutan dentro de las capacidades y presupuestos existentes del Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación de Apurímac y la UGEL Cotabambas. Estas actividades se consideran de bajo costo y alto retorno social, conforme al enfoque de desarrollo humano que sostiene que los procesos educativos que integran identidad, memoria y comunidad favorecen el bienestar colectivo y la motivación educativa, especialmente en poblaciones rurales²⁵.

En ese marco, la presente propuesta de ley presenta una relación costo-beneficio altamente favorable, al constituirse como una política normativa que fortalece una institución educativa histórica, fomenta la cohesión territorial, promueve la articulación estatal y valora el aporte de una comunidad que ha sostenido la educación durante un siglo, sin comprometer recursos adicionales del presupuesto público.

²¹ Putnam, R. D. (2000). *Bowling Alone: The Collapse and Revival of American Community*. Simon & Schuster.

²² Hanushek, E. A., & Woessmann, L. (2015). *The Knowledge Capital of Nations*. MIT Press.

²³ Agranoff, R. (2012). *Collaborating to Manage: A Primer for the Public Sector*. Georgetown University Press.

²⁴ Wenger, E. (1998). *Communities of Practice: Learning, Meaning, and Identity*. Cambridge University Press.

²⁵ Sen, A. (1999). *Development as Freedom*. Oxford University Press.

VII.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa se alinea directamente con los ejes prioritarios de la Agenda Legislativa en materia de educación, descentralización y desarrollo territorial, al promover el fortalecimiento institucional de una escuela pública ubicada en una zona altoandina históricamente postergada. La puesta en valor del Centenario de la Institución Educativa N.º 50627 "San Francisco de Asís" contribuye a la modernización del sistema educativo y a la reducción de brechas, en concordancia con los lineamientos legislativos que priorizan la infraestructura educativa, la calidad del servicio y la atención a poblaciones vulnerables. Asimismo, la propuesta se articula con los compromisos del Acuerdo Nacional, particularmente con la Política de Estado sobre Educación, que establece el deber del Estado de garantizar servicios educativos de calidad, inclusivos, equitativos y culturalmente pertinentes, así como con la Política de Estado sobre Descentralización y Desarrollo Regional, que impulsa el fortalecimiento de capacidades locales y la promoción de inversiones en territorios rurales. El reconocimiento del Centenario y su vinculación con el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario refuerzan este marco, al promover acciones sostenibles orientadas a mejorar la infraestructura, la resiliencia escolar, la innovación pedagógica y la articulación comunitaria, elementos plenamente coherentes con los consensos nacionales sobre desarrollo integral, equidad y cohesión territorial.

Este proyecto, por tanto, no solo expresa un acto simbólico de justicia histórica, sino que se integra de manera efectiva a los objetivos de largo plazo del país, promoviendo una educación pública digna, moderna y orientada al cierre de brechas en una de las regiones más necesitadas del Perú, en esa línea de ideas, la presente la iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con los objetivos del **numeral II**. Equidad y justicia social, del Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el **numeral 12**. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, y concordante con el **tema 41**. Sobre el acceso a la educación y la calidad en el contenido de esta de la Agenda Legislativa del Congreso para el período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR y Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR, Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR.